

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA Y EL GRUPO “PUNTAIRES FIL I GRANA”

Reunidos por un lado el Alcalde del Ayuntamiento de La Granada, con CIF P0809300G, y por otro, la presidencia del Grup de puntaires “Fil i Grana”, con CIF G64730112.

MANIFIESTAN

Que es el objetivo del Ayuntamiento de La Granada, de acuerdo con la normativa vigente, apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas entidades y asociaciones que llevan a cabo sus actividades en nuestro municipio y colaboran en el fomento de la cultura, las tradiciones populares, el deporte y la participación activa de los ciudadanos, como:

- La organización por parte del Grup de puntaires “Fil i Grana” de actividades consideradas de interés general, de tipo deportivo, social y/o cultural y para la promoción del municipio.
- La participación en las fiestas culturales, lúdicas y deportivas que promueva el Ayuntamiento de la Granada en las que se crea oportuna la colaboración del Grup de puntaires “Fil i Grana”.

Que de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18/11/03).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25/07/06).
 - Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 20 de marzo de 2018 y publicada en el BOP el 3 de julio de 2018.
- S’ha de formalitzar el corresponent conveni de col·laboració en el que s’han de determinar les bases que hauran de regular la concessió de la subvenció corresponent.

En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración que vela por la promoción del deporte y de actos culturales, lúdicos y festivos, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es el fomento de las actividades del Grup de puntaires “Fil i Grana” y el funcionamiento de la entidad para el año 2025.

Segunda. Uso de las instalaciones y materiales cedidos.

Permanecerán a disposición del Grup de puntaires “Fil i Grana” los locales y espacios municipales que son de titularidad municipal, así como el material que dispone en propiedad el Ayuntamiento de la Granada (equipo de música, mesas, sillas, escenario, etc.). ..). Habrá que solicitar su uso con carácter previo especificando la actividad a realizar y hacerse cargo de los posibles desperfectos.

Tercera. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la actividad habitual de la entidad, y de otros actos siempre que sean abiertos a la ciudadanía y ejerzan un valor cultural, lúdico y/o deportivo.

Cuarta. Credito presupostario.

El Ayuntamiento de La Granada, en el Presupuesto General para este año 2025, tiene consignada una subvención nominativa a favor del Grup de puntaires "Fil i Grana", por un importe total de 650,00€ a la aplicación 334.48014 Convenio Grup de puntaires "Fil i Grana".

En caso de no realizarse las actividades objeto de subvención será automáticamente rescindida parcialmente o en su totalidad.

Quinta. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención será en dos partes, mediante pago anticipado del 50% a la firma del presente convenio y el resto previa presentación de la memoria justificativa (modelo facilitado por el ayuntamiento) por parte del Grup de puntaires "Fil i Grana", antes del 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Entrada en vigor del convenio.

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La duración de este convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio en el lugar y fecha expresado en su encabezamiento.